

General Roca, 7 de julio de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas "VIDAL LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" "(RO-29530-C-0000); y,

CONSIDERANDO:

Que con la partida de defunción adjuntada se acredita el fallecimiento de LUIS ALBERTO VIDAL, ocurrido el día 26 de julio de 2.020, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Que del certificado de matrimonio acompañado se desprende que el causante era de estado civil casado con Belarmina Ramírez Medina. En dicha unión no hubo descendientes.

Que en fecha 11 de septiembre de 2.025 se declara la competencia de la Unidad Jurisdiccional dándose inicio al sucesorio.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en el Boletín Oficial y página web Poder Judicial, certificando en este acto la Actuaria que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por el Dr. Héctor Nieto y Claudio Monopoli.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sgtes. CPCC y art. 2.433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de **LUIS ALBERTO VIDAL**, le sucede en el carácter de única y universal heredera su cónyuge supérstite **BELARMINA RAMIREZ MEDINA**.

Regístrese y notifíquese cf. arts. 120 y 138 CPCC.

José María Iturburu

Juez UJC5